



# Intendencia Municipal

8 de mayo de 1980.-

## Monte

### VISTO:

La necesidad de adoptar severas medidas de orden público, a fin de evitar el deterioro de los caminos de tierra como consecuencia de la circulación de vehículos pesados, durante o inmediatamente después de las lluvias; y:

### CONSIDERANDO:

Que la conservación de estos caminos significa para el municipio un considerable esfuerzo material y económico que es necesario preservar;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA : 1010

ARTICULO 1º.- Queda terminantemente prohibida la circulación de camiones y tractores durante las lluvias y hasta tanto los caminos no se encuentren en condiciones de transitabilidad.-

ARTICULO 2º.- Quienes contravengan esta disposición quedarán sujetos a las multas que fija el Código de Faltas Ley 8730, sin perjuicio de abonar el daño ocasionado, en prorratio proporcional, de acuerdo a los precios establecidos por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º.- Con la finalidad del estricto cumplimiento de las sanciones y para la correcta aplicación de las multas a que se refiere el artículo 2º, la Municipalidad habilitará un registro en el que quedará constancia de las siguientes pruebas: a) Nombre del propietario del vehículo; b) Identidad del automotor; c) Fecha de la infracción; d) Importe de la multa aplicada.-

ARTICULO 4º.- El camión o tractor en infracción quedará detenido en la localidad o lugar donde fue sorprendido transitando, hasta tanto la Autoridad Municipal considere que el estado de los caminos le permite regresar a su lugar de origen.-

ARTICULO 5º.- Serán responsables solidarios de la infracción al artículo ~~1º~~ 1º de la presente ordenanza, quienes conduzcan los vehículos citados, los titulares del dominio de los mismos y/o los propietarios de la mercadería que se transporta.-



# Intendencia Municipal

Monte

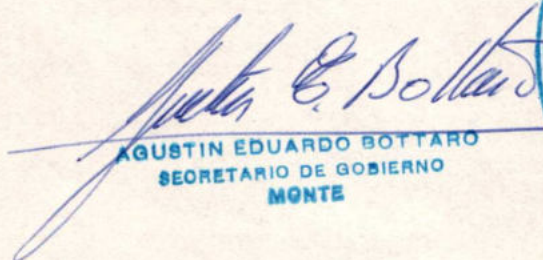
///

ARTICULO 6º.- Derógase toda disposición u ordenanza que se oponga a la  
\_\_\_\_\_ presente.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las  
\_\_\_\_\_ oficinas municipales a sus efectos y dése al Registro Oficial del Municipio.-

sem.

3/c.

  
AGUSTIN EDUARDO BOTTARO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MONTE



  
SATURNINO Z. ZEMBORAIN  
Intendente Municipal